



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES  
AUXILIARES

RESOLUCION No. 28 de 2013  
(20 de marzo de 2013)

"Por medio de la cual se decreta el desistimiento y en consecuencia se procede al archivo de una solicitud de matrícula profesional"

EL CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA  
Y SUS PROFESIONES AUXILIARES

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las previstas en la Ley 435 de 1998, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, **CPNAA**, es el órgano estatal creado mediante la Ley 435 de 1998, encargado del fomento, promoción, control y vigilancia del ejercicio de la profesión de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, dentro de los postulados de la ética profesional.

Que en ejercicio de la facultad otorgada por el literal a) del artículo 10 de la Ley 435 de 1998, el **CPNAA** expidió el Acuerdo No. 02 de 2010 *"Por el cual se establece el reglamento para la expedición de la matrícula profesional de los arquitectos, el certificado de inscripción profesional de los profesionales auxiliares de la arquitectura, la licencia temporal especial para los profesionales extranjeros domiciliados en el exterior, la expedición de duplicados de tarjetas de matrícula profesional y certificados de inscripción profesional, y de certificaciones de vigencia profesional digital"*.

Que el ciudadano **CARLOS ANDRES GIL OSORIO** identificado con cedula de ciudadanía No. 13.873.419, mediante comunicación radicada en esta entidad bajo el No. R-9411 del 01 de noviembre de 2012, solicitó la expedición de la matrícula profesional, para lo cual adjuntó:

- Formulario de solicitud de matrícula profesional
- Copia cedula de ciudadanía expedida en la ciudad de Bucaramanga
- Resolución No. 5703 convalidación título Magíster en Arquitectura expedida por el Ministerio de Educación Nacional del 25 de mayo de 2012
- Copia diploma Magíster en Arquitectura otorgado por la Universidad del Sur de Florida el pasado 11 de diciembre de 2009
- Apostilla del diploma de grado expedida por la señora Notaria Clara Calderón el día 16 de febrero de 2012

Que el ciudadano **CARLOS ANDRES GIL OSORIO** identificado con cedula de ciudadanía No. 13.873.419, mediante comunicación radicada en esta entidad bajo el No. R-1575 del 04 de marzo de 2013 demanda el desistimiento de la solicitud de matrícula profesional radicada con el No. R-9411 de fecha 01 de noviembre de 2012, *en razón a que no cumple con los requisitos mínimos exigidos por la entidad* e informa que concomitantemente se encuentra tramitando petición de

Hoja No. 2 de la Resolución No. 28 de 2013, "Por medio de la cual se decreta el desistimiento y en consecuencia se procede al archivo de una solicitud de matrícula profesional"

revocatoria directa de la Resolución No.5703 del 25 de mayo de 2012, por medio de la cual el Ministerio de Educación Nacional le convalidó el título Magíster en Arquitectura.

Que el señor **CARLOS ANDRES GIL OSORIO** realizó una transferencia electrónica encaminada a cubrir los gastos del trámite de solicitud de expedición de la Matrícula Profesional respecto de la cual peticiona tenerla en cuenta al momento de radicar una nueva solicitud.

Que el artículo 18 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 a la letra reza:

*"Desistimiento Expreso de la Petición. Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada".*

Que en virtud a la manifestación voluntaria y expresa del peticionario **CARLOS ANDRES GIL OSORIO** debe procederse al archivo del trámite y al reintegro del valor cancelado por el servicio del cual se ha desistido.

En mérito de lo expuesto.

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Decretar el desistimiento de la solicitud de matrícula profesional elevada por el ciudadano **CARLOS ANDRES GIL OSORIO** identificado con cédula de ciudadanía No. 13.873.419, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** En consecuencia de lo anterior, se dispone el archivo de la solicitud de matrícula profesional elevado por el ciudadano **CARLOS ANDRES GIL OSORIO** identificado con cedula de ciudadanía No. 13.873.419.

**ARTÍCULO TERCERO:** Se ordena la devolución de los recursos consignados a favor del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares por parte del señor **CARLOS ANDRES GIL OSORIO** identificado con cédula de ciudadanía No. 13.873.419 expedida en la ciudad de Bucaramanga.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella procede el recurso de reposición, ante el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, el cual podrá interponerse en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Notifíquese y Cúmplase,

Dado en la ciudad de Bogotá, D.C., a los veinte (20) días del mes de marzo de dos mil trece (2013).

  
**EDGAR ALONSO CARDENAS SPITTIA**  
Presidente

  
**LILIANA GIRALDO ARIAS**  
Secretaria de Sala

 Revisó: Diana Fernanda Arriola Gómez/Directora Ejecutiva  
Proyectó: María Carolina Forero Toro/Contratista